

Expediente: **1306/25**

Carátula: **ALBARRACIN DANIEL LEONEL C/ MPB GASTRONOMÍA SAS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20315895503 - *ALBARRACIN, Daniel Leonel-ACTOR*

900000000000 - *NACUSSE, VICTOR HUGO-DEMANDADO*

900000000000 - *MPB GASTRONOMÍA SAS, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1306/25



H105026416646

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "ALBARRACÍN, DANIEL LEONEL c/ MPB GASTRONOMÍA SAS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1306/25.-

San Miguel de Tucumán.-

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.
- 2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 28/08/2026, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.802.924)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. **DANIEL LEONEL ALBARRACÍN**, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 28/08/2026.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

- 3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y**

CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$774.050), (40% de las generadas por el actor a cargo de la demandada), en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado Santiago Altobelli, más **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$77.405)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto III) de la parte resolutive: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en igual plazo, proceda a confeccionar y entregar al actor, las certificaciones de servicios, aportes y remuneraciones del art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de astreintes personales por cada día de incumplimiento.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutive de fecha 28/08/2026.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

7) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1306/25.-

Actuación firmada en fecha 30/09/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.